

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

000447

Nº -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, **24 JUN. 2026**

VISTO: El INFORME N°14-2026-REGION-A/DIRES-A-RED-S/HUAYLAS SUR/C.G.S.N, de fecha 31 de marzo del 2026, el OFICIO N°271-2026/REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/M.R.P/J, de fecha 01 de abril del 2026, el INFORME N°00040-2026/GRA/DIRES-A/RED-S-HS/DE/ODI/PPoR-DIT, de fecha 15 de junio del 2026, el INFORME N°629-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-H-S/ODI, de fecha 16 de junio del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur, es un órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidas en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, la Ley N°26842, Ley General de Salud, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto responsabilidad del Estado regularla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud cualquiera sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestación de salud a la población, en términos socialmente aceptable de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, asimismo, el artículo 5° del Decreto Legislativo N°1161, establece como funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos en las materias de su competencia;

Que, mediante Ley N°29896; "Ley que establece la Implementación de lactarios en las Instituciones del sector Público y del Sector Privado Promoviendo la Lactancia Materna", cuyo objetivo es implementarse lactarios en todas las Instituciones del sector público y del sector privado en las que laboren veinte o más mujeres en la edad fértil;

Que, en el Decreto Supremo N°009-2006-SA, aprueba el "Reglamento de Alimentación Infantil", permitiendo la promoción eficaz de la lactancia materna, condición básica para lograr el crecimiento y desarrollo óptimo de niñas y niños;

Que, siendo la lactancia materna, el alimento ideal para el crecimiento en el desarrollo sano de los lactantes, así mismo es considerada como parte del proceso reproductivo con repercusiones

importantes y beneficiosas en la salud de la madre. De esta manera se busca garantizar las prácticas y procedimientos habituales en cada IPRESS dentro de la jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur;

Que, con **INFORME N°14-2026-REGION-A/DIRES-A-RED-S/HUAYLAS SUR/C.G.S.N**, de fecha 31 de marzo del 2026, emitido por la responsable del Comité Técnico de Lactancia Materna y el **OFICIO N°271-2026/REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/M.R.P/J**, de fecha 01 de abril del 2026, emitido por el Jefe de la Microrred Palmira, mediante el cual remiten las políticas normativas para ser validado por la ejecutora mediante resolución;

Que, con **INFORME N°00040-2026/GRA/DIRES-A/RED-S-HS/DE/ODI/PPoR-DIT**, de fecha 15 de junio del 2026, emitido por la coordinadora del PPoR- Desarrollo Infantil Temprano de la Red de Salud Huaylas Sur, solicita la proyección de resolución de "POLITICAS DE PROMOCION Y PROTECCION DE LA LACTANCIA MATERNA DEL CENTRO DE SALUD PALMIRA";

Que, con **INFORME N°629-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-H-S/ODI**, de fecha 16 de junio del 2026, emitido por la dirección de la Oficina de Desarrollo Institucional (ODI) de la Red de Salud Huaylas Sur, solicita la aprobación y proyección de la resolución de "POLITICAS DE PROMOCION Y PROTECCION DE LA LACTANCIA MATERNA DEL CENTRO DE SALUD PALMIRA";

De conformidad a la Ley N°26842, Decreto Legislativo N.° 1161, Ley N°29896, Decreto Supremo N°009-2006-SA y el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0293-2008-REGIÓN ANCASH/ PRE;

Estando a lo informado por la Oficina de Desarrollo Institucional de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno del responsable del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución, el Documento Técnico, denominado "POLÍTICAS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL CENTRO DE SALUD PALMIRA", jurisdicción de la Red de salud Huaylas Sur, con la finalidad de promover la Lactancia Materna, para el crecimiento adecuado del lactante.

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO legal toda disposición y acto administrativo que contravenga a la presente Resolución Directoral.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, al área de Legajos, Registros y Escalafón, de la Red de Salud Huaylas Sur, la notificación de la presente resolución a las partes interesadas y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

KJH/EEHS/GHM/jmrc

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR
Mag. Blga. Karina Jaramillo Henostroza
CBP: 2756
DIRECTORA EJECUTIVA